

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO: GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSE ROA VARGAS

DEMANDADO: RAÚL TINJACA TINJACA

**HIBRIDO
AÑO 2022**

REMANEJADO: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

FECHA DE RADICACION: MAYO 15 DE 2018

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 100140030-56-2019-0054900

TOMO:62 FOLIO: 17

Remate
15/Marzo/2023
9:00AM
Inmueble

056-2019-00549-00- J. 16 C.M.E.S



11001400305620190054900

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00549

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



P - 79739719

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA 29 DE FEBRERO DE 2016**

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$ **55.000.000**)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA ART.884 C.CO** (%)

INTERESES DE MORA: **TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA ART.884 C.CO** (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **JOSE ANGEL ROA VARGAS**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTA D.C**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: **29 DE FEBRERO DE 2017**

DEUDORES:

Nombre e identificación **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C.20.743.479**

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **JOSE ANGEL ROA VARGAS**

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$ **55.000.000**), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al _____ por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$ _____).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (_____), del mes de _____ del año _____ (_____) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **VEINTINUEVE** (**29**) del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECISEIS** (**2016**).

OTORGANTES:

DEUDOR
Flor Angela Cardenas Moreno
FLOR ANGELA CARDENAS MORENO
C.C. o NIT No. **20743479**

DEUDOR
C.C. o NIT No.
CODEUDOR
CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.

SON ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 67 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 67 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
A SOLICITUD DEL TITULAR
SE AUTORIZA



LEGIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 76

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

AVENIDA Calle 53 No. 73-A - 73
PBX: 263 88 55 TELEFAX: 263 8764 - 263 8761 CELULAR: 313 422 0002
Correos Notaría: sunotaría76@gmail.com - sunotaría76@etb.net.co
E-mail Privado Notaría: willyvalek@etb.net.co
www.notaría76bogota.com
Bogotá, D.C. - Colombia



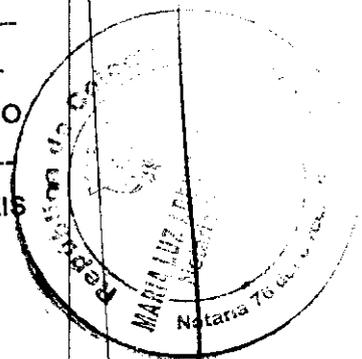
REPUBLICA DE COLOMBIA

WILLY VÁLEK MORA
NOTARIO



2126

3



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----2126-----
 DOS MIL CIENTO VEINTISEIS.-----
 DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) -----
 -OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS
 (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----
 HOJA DE DE CALIFICACIÓN-----
 -DATOS DE LA ESCRITURA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-----
 CUANTIA: \$ 3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

OTORGANTES: -----
 DEUDOR: -----

FLOR ANGELA CARDENAS MORENO-----
 C.C.Nº 20.743.479 EXPEDIDA EN BOGOTA-----

ACREEDOR: -----
 JOSE ANGEL ROA VARGAS-----
 C.C. Nº 19.083.631 EXPEDIDA EN LA MANTA-----

GARANTIA INMUEBLE:-----
 APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO R QUE
 HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA
 URBANIZACION EL MIRADOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL,
 DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL
 NUMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112 C-30) DE LA CALLE SESENTA Y
 CUATRO (CLL 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1432454-----
 CÉDULA CATASTRAL: 62 112 B 7 435-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de
 Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora MARIA LUZ ADENIS
 SEGURA GIL , se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes
 términos:-----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

COMPARECIO (ERON): FLOR ANGELA CARDENAS MORENO mayor de
 edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 19.467.717 expedida en la Manta, de estado civil soltera
 sin union marital de hecho, quien(es) actúa(n) en nombre propio y manifestó
 (aron) -----

PRIMERO: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a
 favor de JOSE ANGEL ROA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 19.083.631 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de este instrumento, prorrogable a voluntad de EL(LOS) ACREEDOR(ES), únicamente sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO R QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACION EL MIRADOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112 C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (CLL 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Tiene un area privada

útil de cuarenta y siete metros cuadrados (47.00M2) le corresponde según el Reglamento de Propiedad Horizontal un coeficiente de copropiedad de cero punto mil setecientos cincuenta y dos p iento (0.1752%) y sus linderos son----

POR EL NORTE : En longitudes sucesivas de uno punto setenta y seis metros (1.76; m), veinticinco centímetros (0.25mts), un metro dos centímetros (1.02mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74mts), un con cero tres cetímetros (1.03mts), y cincuenta y un centímetros (0.51mts), con columna y muro fachada común al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la Urbanización.-----

POR EL SUR: En longitudes sucesivas de ochenta y dos centímetros (0.82mts), dos metros veintidós centímetros (2.22mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51mts), veinticinco centímetros (0.25mts) y treinta y ocho centímetros (0.38 m); con muro y columnas comunes al medio con el vacío contra las escaleras comunes el hall común de circulación central del edificio y el apartamento R 502 -----

POR EL OCCIDENTE : En longitudes sucesivas de veinte centímetros (0.20mts), veinticinco centímetros(0.25 m), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65mt), cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56mt), sesenta centímetros (0.60mts), un metro dieciséis centímetros (1.16mts), con muro ducto y columna comunes al medio que le separan de vacío sobre zonas comunes de la urbanización del apartamento quinientos cuatro (R-504) del vacío contra las escaleras y del hall común de circulación central del edificio. -

POR EL ORIENTE: En longitudes sucesivas de veinte centímetros (0.20mts), veinticinco centímetros (0.25mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40mts), veinticinco centímetros (0.25mts), treinta y cinco centímetros (0.35mts), tres metros treinta centímetros (3.30mts), con muro fachada y columnas comunes



2120

~~5~~



al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la urbanización y contra el edificio T-----

POR EL CENTIT : Placa común al medio con el sexto piso -----

NADIR : Placa común al medio con el cuarto piso

DEPENDENCIAS : Consta de sala, comedor, cocina,

area de ropas , dos (2) alcobas circulación y un cuarto de baño -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1432454 -----

ADQUISICION : Este inmueble fue adquirido por EL DEUDOR en su estado civil actual, POR COMPRA HECHA A LA SOCIEDAD AV. INGENIEROS LTDA TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959) DE FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1432454-----

TERCERO: EXTENSION DE LA HIPOTECA: Que esta hipoteca comprende el inmueble antes descrito, junto con todas sus anexidades, dependencias, instalaciones y servicios y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca, conforme a las leyes. -----

CUARTO.- LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que el inmueble que hipoteca(n) es de su plena y exclusiva propiedad; que en la actualidad lo posee(n) en forma regular, pacifica y publica; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y que se halla libre de censos, embargos, hipotecas, demandas civiles inscritas, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, arrendamientos constituidos por escritura pública, y que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar ni dado en anticresis y que en general, se encuentra libre de toda clase de gravámenes.-----

QUINTO.- OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación, presente o futura, a favor del mencionado ACREEDOR señor **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito, como pagares, letra, cheques en los que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) figure(n) conjunta o separadamente, endosante(s), cedente(s), etc., con otra u otras firmas. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de la obligaciones garantizadas con esta hipoteca, y las costas

J

judiciales, si a ello hubiere lugar.-----

SEXTO: INTERESES DE PLAZO Y DE MORA: La parte hipotecante pagará mensualmente y por anticipado intereses que consten en las obligaciones respaldadas por ésta garantía hipotecaria, en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 72 N° 101-33 Oficina 202, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora cancelara a la tasa que rija en ese momento según los certifique la Superintendencia Bancaria. Lo anterior, para el caso de que los intereses de plazo y de mora estipulados en cada obligación fueron inferiores a los que se pactan en esta cláusula, pues si unos y otros fueren iguales o superiores, se estará a lo pactado en las respectivas obligaciones.- El(los) deudor(es) podrá(n) cancelar antes del vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, dejando constancia de que los intereses se liquidaran por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualquier pago que efectúe(n) el(los) deudor(es), se aplicara primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar.-----

SEPTIMO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aun antes de vencer los plazos estipulados, junto con intereses de mora, en los siguientes casos: a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incurra(n) en mora de pagar el capital o los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por mas de una mensualidad consecutiva. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. c) Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo o escrito del ACREEDOR HIPOTECARIO. d) Cuando el mismo inmueble sufre de desmejora o deprecio tales que, así desmejorado depreciado, no prestare suficiente garantía para EL ACREEDOR HIPOTECARIO, a juicio de un perito designado privadamente por ellos; y e) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. f) Si no fuera registrada esta escritura pública.-----

OCTAVO.- GASTOS: Que será de cargo exclusivo de EL(LOS) EXPONENTE(S) DEUDOR(ES) los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la misma con destino a EL ACREEDOR HIPOTECARIO, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales si a ello hubiera lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales se estiman en un mínimo de veinte por ciento (20%) del total del capital e intereses sin cancelar.

NOVENO.- CESION: Que EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a



21

Handwritten signature or initials



cualquiera persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión por correo certificado que EL ACREEDOR HIPOTECARIO dirija a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), a la dirección del inmueble hipotecado, haciéndoles saber la cesión y el número y dirección domiciliaria del cesionario.-----

DECIMO.- INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR

CREDITOS: Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a EL ACREEDOR HIPOTECARIO a otorgar créditos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), distinta de la suma acordada inicialmente, pues dicho ACREEDOR puede o no otorgarlos, a su elección.-----

DECIMO PRIMERO: CANCELACION: EL ACREEDOR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, con previa cancelación por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de Gerencia de un Banco de esta ciudad.-----

DECIMO SEGUNDO.- En caso de fallecimiento de EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) y si fuere preciso el cobro judicial, EL ACREEDOR podrá(n) acogerse a lo dispuesto por el artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro (1434) del Código Civil y seguir el proceso con uno sólo de los herederos a su elección, sin necesidad de notificar ni demandar a los demás-----

EL(LA) (LOS) DEUDOR(A) se reserva(n) el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso pagará(n) a su(s) ACREEDOR(A) una mensualidad de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir "un mes muerto", de intereses-----

DECIMO TERCERO: Autorización: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) autorización especial al ACREEDOR señor **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, soliciten al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno.- En tal evento las partes desde ya, solicitan la expedición de dicha copia.-----

DECIMO CUARTO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguna de las obligaciones amparadas con este instrumento, EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) a firmar un nuevo título valor previa presentación por parte del ACREEDOR del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de los mismos documentos.-----

ACEPTACION: Presente EL ACREEDOR, **JOSE ANGEL ROA VARGAS** de **las condiciones civiles ya mencionadas**, manifestó:-----

Vertical text on the left margin: INSTITUTO DE ASESORIA DE SERVICIOS NOTARIALES S.A.S. - BOGOTÁ

a) Que acepta la presente escritura y la hipoteca que por medio de ella se le constituye a su favor por estar en un todo a su satisfacción.-----

AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.- La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR RAZON POR LA CUAL EL NOTARIO INDAGO, A EL(LA,LOS) PROPIETARIO(A,S) O HIPOTECANTE(S) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFIESTO QUE ES DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR -----

NOTA.- Se protocoliza carta donde se manifiesta que el crédito otorgado es la por la suma de \$ 3.000.000.00.-----

COMPROBANTES FISCALES

Se presentaron los siguientes documentos:-----

DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012-
FORMULARIO No. 2012301020121106531-----

DIRECCION CL 64 112 C 30 AP R 501-----

CONTRIBUYENTE: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 1432454-----

CEDULA CATASTRAL: 62 112 B 7 435-----

AVALUO: \$ 38.560.000-----

ADHESIVO: 07467750031753-----

RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO BANCOLOMBIA EL 16-08-2012-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No
413006 DE FECHA 16-08-2012 VALIDO HASTA EL 14-11-2012-----

COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria de los inmuebles y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4.- La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se

272

26



hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.

5.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 76 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado en papel notarial números: 7700219295756, 7700219295749, 7700219295732, 7700219296432, 7700219296425.

= = = = =
= = = = =
= = = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARÍA 76 - BOGOTÁ

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO =2126 =
DE FECHA : DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2.012 -----
DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DE BOGOTA
D.C. -----

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Carolina</u>	RADICÓ _____
DIGITÓ <u>Carolina</u>	Vo.Ba. _____
IDENTIFICÓ <u>Carolina</u>	HUELLAS/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ <u>AMO</u>
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales	: \$ 72.401
Superintendencia de Notariado y Registro	: \$ 6.375
Cuenta especial para el Notariado	: \$ 6.375
Total	: \$ 85.151

Flor Ángela Cardenas M
FLOR-ANGELA CARDENAS MORENO
C.C.# 20743479
TEL.# 4336341
ESTADO CIVIL: *Casada*
DIRECCIÓN: *Cl. 647112C-30 A*
PROFESIÓN: *Contador*

2126

2126

Señor
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JOSE ANGEL ROA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.083.631 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.743.479 expedida en Manta (Cundinamarca), por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000) por concepto de capital, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento en los requisitos exigidos como son la constitución y registro DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE RESPECTO A SU CUANTIA, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO R QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACION EL MIRADOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112 C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (C164) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1432454 y la CÉDULA CATASTRAL: 62 112 B 7 435 y todas sus demás mejoras, anexidades, dependencias, usps, costumbres y servidumbres legales establecidas. Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada de la garantía que en respaldo de este préstamo se constituye, no modifica ninguna de sus cláusulas.-

Por tanto el único fin de esta certificación es de cumplir con lo preceptuado en el Artículo 16 de la Resolución 4581 del 29 de diciembre de 1998 de Supemotariado.-

En Bogotá D.C., a los Dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).-

JOSE ANGEL ROA VARGAS
C.C. 1908363126
TEL. 2291028



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

2126

PIN DE SEGURIDAD:

dNoAAAXMYWCG6L

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 64 112C 30 AP R501
 Matricula Inmobiliaria: 050-01432454
 Cédula Catastral: 62 112B 7 435
 CHIP: AAA0068ZHJH
 Fecha de expedición: 16-08-2012
 Fecha de Vencimiento: 14-11-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 413006

DOMIDUI1269:csmantil1/CSMANTIL1

CSMANTIL1

AGO-16-12 13:19:30

ADRA



**BOGOTÁ
HUMANA**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Handwritten marks: a large '8' and a signature.

AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

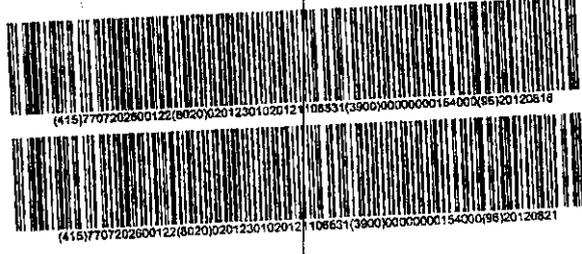
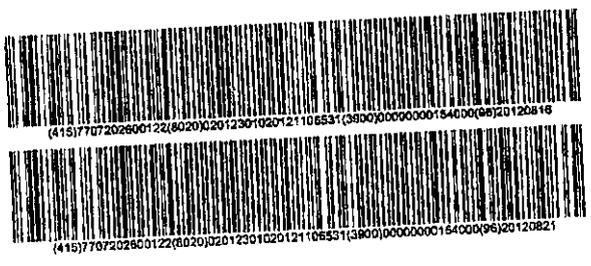
Formulario No. **301-2**
2012301020121106531

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL 62 112B 7 435	
1. CHIP AAA0068ZHJH		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1432454	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 112C 30 AP R501			
5. AVALUO CATASTRAL 38,560,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		8. IDENTIFICACIÓN CC 20743479	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FLOR ANGELA CARDENAS MORENO		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 64 112C 30 AP R501		Hast 16/08/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 21/08/2012 (dd/mm/aaaa)
FECHA LIMITE DE PAGO			
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	77,000	77,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	77,000	77,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	77,000	77,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	154,000
17. TOTAL A PAGAR	TP	154,000	154,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional <input type="checkbox"/> SI () <input checked="" type="checkbox"/> NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	154,000	154,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

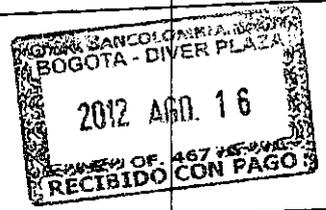
Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



Bancolombia
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
07467750031753
AUTOMÁTICO
OPORTUNIDAD

SELLO O TIMBRE



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



2126



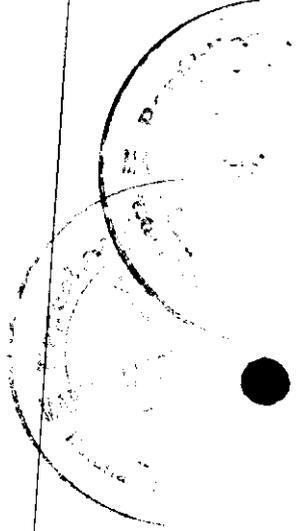
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO: = = = = 2126 = = = =
DE FECHA AGOSTO 16 DE 2.012
-OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS
(76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

[Signature]
JOSE ANGEL ROA VARGAS
C.C.# 1908363146
TEL.# 7791028
ESTADO CIVIL: *Cesado*
DIRECCIÓN: *cl 77#101-33*
PROFESIÓN: *Comercio*



[Signature]
MARIA LUZ ARENIS SEGURA GIL
NOTARIA E SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

ELABORO.-SCMC



9
75

NOTARIA 76 – BOGOTA

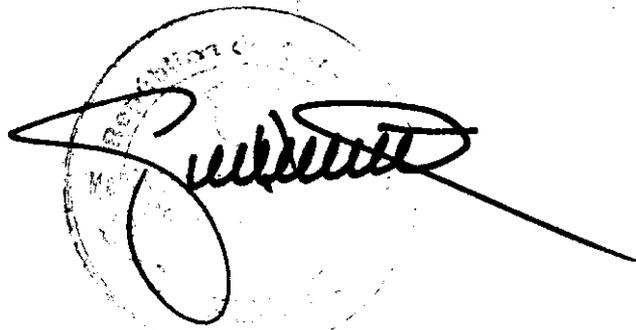
ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2126 DE AGOSTO 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE ANGEL ROA VARGAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

PROTOCOLO 1

*





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2012 a las 11:59:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-85476 se calificaron las siguientes matriculas:
1432454.

Matricula Nro.: 50C-1432454

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068ZHJH
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R. URBANIZACION DEL MIR
- 2) CL 64 112C 30 AP R501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-85476

Documento: ESCRITURA 2126 del: 16-08-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA 20743479 X
A: ROA VARGAS JOSE ANGEL 19083631

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGA238.	11	09	2012	[Firma]	[Sello]

ABOGA238.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432454

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACION: 1996-46508 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0068ZHJHCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0758 de fecha 29-04-96 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R con area de 47.00 M2 con coeficiente de 0.1752% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) SEGUN ESCRITURA 5123 DEL 11-12-2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA. SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.1893%

COMPLEMENTACION:

A.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES JUAN MANUEL MARIA HERMANAS Y CIA LTDA. VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MU/OZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MU/OZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05-68 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 112C 30 AP R501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R. URBANIZACION DEL MIRADOR II. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

50C - 1431982

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1995 Radicacion: 1995-73767

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3073 del 29-06-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. INGENIEROS LTDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-46508

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 0758 del 29-04-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8000571869X

A: A.V. INGENIEROS LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-08-1996 Radicacion: 1996-85285

VALOR ACTO: \$

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 209 del 15-08-1996 OFIC DE REGISTRO Y CONTROL INMOBIL de SANTAFE DE BOGOTA

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 80C-1432454

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 308 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

A: A.V.INGENIEROS LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-59000

VALOR ACTO: \$19.186.000

Doc: ESCRITURA 959 del 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8000571868

CC# 20743479 X

DE: A.V. INGENIEROS LTDA.

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

C2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-59000

VALOR ACTO: \$10.710.000

Doc: ESCRITURA 959 del 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20743479 X

NIT# 8999992844

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

F13

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-59000

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 959 del 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20743479

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-11-1997 Radicación: 1997-104860

VALOR ACTO: \$140.952.166

Doc: ESCRITURA 4288 del 29-09-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: A.V.INGENIEROS LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-03-2004 Radicación: 2004-19911

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 270 del 16-01-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Nro Matrícula: 50C-1432454

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II, PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-122177

Doc: ESCRITURA 2992 del 29-11-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ESCRITURA 270 DE 16-01-2004 NOTARIA 29 EN EL CAPITULO III ART VIGESIMO PRIMERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-05-2008 Radicación: 2008-47466

Doc: ESCRITURA 4076 del 14-12-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.710.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ANOTACION

5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 20743479 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-05-2008 Radicación: 2008-47470

Doc: ESCRITURA 1693 del 19-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE

FAMILIA ANOTACION 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 20743479 X

A: A FAVOR SUYO,DE SU ESPOSA Y/O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-05-2008 Radicación: 2008-47470

Doc: ESCRITURA 1693 del 19-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8.000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Nro Matrícula: 50C-1432454

Pagina 4

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 20743479 X

A: ROMERO ROMERO FLOR STELLA

CC# 39532859

Handwritten notes and stamps in the right margin.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-12-2009 Radicación: 2009-128256

Doc: ESCRITURA 5123 del 11-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREAM 70 NUEVOS B. PRIV. EN Z. COM. MODIF. VIVIDAS Y COMERCIO: DIREC. AREA Y LIND. CIERRAN 80 FOLIOS Y SUSTITUTOS Y MODIF. AREA Y LIND. APTOS. PAG. 112 SS. Y COEF. COP. CIERRAN FOLS. TORRES B Y E EN TORRES X. Y MODIF. PRIMER PISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II -PRIMER SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-79145

Doc: ESCRITURA 1808 del 21-07-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 20743479 X

A: PIRACHICAN LUIS FELIPE

CC# 19264951

Handwritten notes and stamps in the right margin.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-09-2010 Radicación: 2010-88695

Doc: ESCRITURA 2141 del 13-08-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ROMERO FLOR STELLA

CC# 39532859

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 20743479

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-09-2010 Radicación: 2010-80961

Doc: ESCRITURA 3646 del 09-09-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5123 DE 11-12-2009 NOT 20 EN CUANTO AL AREA DE LOS APARTAMENTOS 103 Y 104 TORRE. 102 TORRE U. SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES DE PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-85476

Doc: ESCRITURA 2126 del 16-08-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

11



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Nro Matrícula: 50C-1432454

Pagina 5

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20743479 X

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

CC# 19083631

A: ROA VARGAS JOSE ANGEL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 02-10-2012 Radicación: 2012-92483

Doc: ESCRITURA 2899 del 22-08-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19264951

DE: PIRACHICAN LUIS FELIPE

CC# 20743479 X

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-40900

Doc: OFICIO 1762 del 07-05-2013 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003007201200842

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARMANDO

X (SIC)

A: CARDENAS MORENO LUZ FLOR ANGELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 16-10-1996

ANOTACION INCLUIDA VALE TC 96-16190 CDG OGF.



Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190426474519900902

Nro Matrícula: 50C-1432454

Pagina 6

Impreso el 26 de Abril de 2019 a las 09:44:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-283156

FECHA: 26-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Bogotá, D.C.
Registro de Instrumentos Públicos

Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DE: JOSE ANGEL ROA VARGAS.

DDO: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

RAUL TINJACA TINJACA, mayor, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 19.433.122 de Bogotá y T.P. N° 47.063 DEL C.S.J., correo electrónico raultinjaca@yahoo.es, abogado en ejercicio, en uso del poder conferido por el Sr. **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, también mayor, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No.19.083.631 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no tiene correo electrónico, por medio del presente escrito promuevo demanda contra, **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO** mayor, vecino y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.743.479 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento según los datos suministrados por mi poderdante manifiesto que desconoce la dirección de correo electrónico, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, se proceda a dictar el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**.

HECHOS

1. Por medio de la escritura pública de hipoteca N° 2126 de fecha 16 de Agosto de 2012, otorgada en la Notaria 76 del Circulo de Bogotá D.C., la señora **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO**, se constituye deudora hipotecaria del Señor **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, mediante HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, que para efectos fiscales se le asigno por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)M/CTE.
2. Que como se trataba de una Hipoteca Abierta de primer grado sin límite de cuantía, la deudora, **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO**, amplió el valor de la hipoteca, a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00)M/CTE, por lo que acepto suscribir como respaldo el pagare documentario forma Minerva P-79739719, pagare de fecha 29 de Febrero de 2016 y con fecha de vencimiento 29 de Febrero de 2017.
3. Que el término del contrato de mutuo o préstamo con intereses fue de un (1) años, contado a partir de la fecha de la escritura y del pagare.
4. Que durante el plazo estipulado los exponentes deudores pagarían al acreedor sobre la suma mutuada (\$55.000.000,00) M/CTE, un interés de plazo mensual a la tasa máxima legal autorizada Art.884 del C. Co., pago que haría anticipadamente dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la residencia del acreedor, o a su orden, o quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C. Y en caso de Mora en la restitución del capital mutuado, o Mora en el pago pasando el mes del termino fijado anteriormente, la deudora pagaría por su incumplimiento, el interés moratorio autorizado por la superintendencia financiera Art. 884 del C. Co. sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.

- 81
5. La obligación es de plazo cumplido (Cláusula Aceleratoria Convencional) contenida en la cláusula SEPTIMA de la escritura de hipoteca, literal a) Mora en el pago de una mensualidad de intereses en la forma convenida, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses moratorios establecidos. Y cláusula Cuarta del pagare, se hace uso de esta cláusula desde el día 29 de Febrero de 2016, fecha desde la cual los deudores se encuentran en Mora en el pago de intereses.
 6. Las partes fijaron como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del contrato de mutuo, la ciudad de BOGOTA D.C.
 7. Que para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraen, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor del ACREEDOR **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL EDIFICIO R QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA URBANIZACION EL MIRADOR II -PROPIEDAD HORIZONTAL, , DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CIENTO DOCE C TREINTA (112 C-30) DE LA CALLE SESENTA Y CUATRO (Cl. 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, Tiene un área privada útil de cuarenta y siete metros cuadrados (47.00M2), le corresponde según el reglamento de propiedad horizontal u coeficiente de de copropiedad de cero punto mil setecientos cincuenta y dos por ciento (0.1752%) y sus linderos son: **POR EL NORTE:** En longitudes sucesivas de uno punto setenta y seis metros (1.76mts), veinticinco centímetros (0.25mts), un metro dos centímetros (1.02mts), un metro setenta y cuatro centímetros (1.74mts) un con cero tres centímetros (1.03mts), y cincuenta y un centímetros (0.51mts), con columna y muro fachada común al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la urbanización. **POR EL SUR:** En longitudes sucesivas de ochenta y dos centímetros (0.82mts), dos metros veintidós centímetros (2.22mts) n dos metros cincuenta y un centímetros (2.51mts), veinticinco centímetros (.25mts), y treinta y ocho centímetros (0.38mts), con muro y columnas comunes al medio con el vacío contra las escaleras comunes al hall común de circulación central del edificio y el apartamento R 502. **POR EL OCCIDENTE:** En longitudes sucesivas de veinte centímetros (0.20mts),veinticinco centímetros (0.25mts), tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56mts), sesenta centímetros (0.60mts), un metro dieciséis centímetros (1.16mts), con muro ducto y columnas comunes al medio que le separando vacío sobre zonas comunes de la urbanización del apartamento R quinientos cuatro (R504) del vacío contra las escaleras y del hall común de circulación central del edificio. **POR EL ORIENTE:** en longitudes sucesivas de veinte centímetros (0.20mts), veinticinco centímetros (0.25mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40mts), , veinticinco centímetros (0.25mts), treinta y cinco centímetros (0.35mts), tres metros treinta centímetros (3.30mts) con muro fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre zonas verdes comunes de la urbanización y contra el edificio T. **POR EL CENIT:** Placa común al medio con el sexto piso. **POR EL NADIR:** Placa común al medio con el cuarto piso. **DEPENDENCIAS:** Consta de sala, comedor, cocina,

19

área de ropa, dos (2) alcobas circulación y cuarto de baño. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1432454.

8. El inmueble fue adquirido por la deudora en el estado civil actual, mediante compra hecha a la SOCIEDAD AV INGENIEROS LTDA, tal como consta en la escritura pública (959) de fecha 30 de Abril de 1997, otorgada en la Notaria 47 del Circulo de esta ciudad debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Numero 50C-1432454.
9. Los deudores debe los intereses correspondientes a treinta y siete (37) Mensualidades, contadas a partir del 20 de Febrero de 2016.

Dema
Preter

PRETENSIONES

1. Sírvase Señor Juez decretar MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, contra la deudora hipotecaria **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO** y a favor del señor acreedor, **JOSE ANGEL ROA VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:
- A. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000,00)M/CTE, por concepto de capital de conformidad con el título (pagare) que van en el anexo de esta demanda.
- B. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida Art.884 del C. Co., de acuerdo al certificado expedido por la SUPERFINANCIERA, causados desde el día 29 de Febrero de 2016 y hasta el 29 de Febrero de 2017, fecha de vencimiento de la obligación.
- C. Por los intereses MORATORIOS, sobre el mismo capital, a la tasa máxima permitida de conformidad a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy SUPERFINANCIERA intereses causados desde el día 1 de Marzo de 2.017 y hasta cuando se verifique su pago, además de las costas y agencias en derecho a que sea condenado.
2. Sírvase Señor Juez decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble situado en la CL 64 112C 30 AP R501(DIRECCION CATASTRAL), que se encuentra identificado y alinderado en los hechos 7º y 8º de la presente demanda y cuya Matricula Inmobiliaria es la No. 50C-1432454, favor oficiar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en los Arts. 1502, 1602, 2221, 2432, 2438 y concordantes del C.C., ARTS. 468 y demás concordantes del C.G.P.

PROCEDIMIENTO-COMPETENCIA-CUANTIA

Es el procedimiento para la efectividad de la garantía real titulo único del C.G.P., el Señor Juez es competente por razón del factor objetivo de la cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el lugar del domicilio de los demandados.

20

PRUEBAS

Acompaño y pido se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Primera copia de la escritura pública N° 2126 de fecha 16 de Agosto de 2012, otorgada en la Notaria 76 del Circulo de Bogotá D.C.
2. Pagare forma documental Minerva No.P-79739719.
3. Certificado de tradición sobre la situación jurídica del inmueble.
4. El poder que se me ha conferido para que se me reconozca personería en este proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta, copia de la misma para el archivo del juzgado y copia para el traslado de la demanda, primera copia de la escritura anunciada, pagare, certificado de libertad del inmueble, poder para actuar y tres (3)CDS.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: AV. CALLE 72 N° 101-31 piso segundo Bogotá D.C., no tiene correo electrónico.

DEMANDADA: CL 64 112C 30 AP R501 (DIRECCION CATASTRAL), Bogotá D.C., según lo manifestado por mi poderdante se desconoce el correo electrónico.

El suscrito apoderado en la Calle 12B No. 9-33 Ofc. 703 Bogotá D.C. TEL. 3-41-54-10. CEL.3153480909. Correo electrónico raultinjaca@yahoo.es

Del Señor Juez.

Atentamente.

RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S. de la J.

SANTA JUZGADO DEL MUNICIPIO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por:
Raul Tinjaca Tinjaca
 quien se identifico con C.C. No. 19433122
 No. 47063 Bogotá D.C. 14 de ABRIL 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

21

(17)

Fecha: 14/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

549

Página 1

पुत्रघ

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 35510

FECHA DE REPARTO: 14/05/2019 4:44:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19083631
19433122

JOSE ANGEL ROA VARAS
RAUL TINJACA TINJACA

ROA VARAS
TINJACA TINJACA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE 3CD

00KETHP6607

FUNCIONARIO DE REPARTO

omaniare

REPARTO HMM07
10XJ-271

v. 2.0

पुत्रघ

[Handwritten signature]

JUZGADO 56
 CIVIL MUNICIPAL
 REPARTO
 FECHA: 115 MAY 2019

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C. INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2019- 349

PROCESO : <u>Acción de Tutela</u>	SI ()	NO ()
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL		

Recibida de reparto y radicada hoy, 15 MAY 2019

Tomo 62 Folio 17
15 MAY. 2019

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	<input checked="" type="checkbox"/>	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	<input checked="" type="checkbox"/>	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	<input checked="" type="checkbox"/>	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	
TRASLADOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 22

Cuadernos 1

Sírvase proveer,

MIGEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO: 110014003056-2019-00549-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **JOSE ANGEL ROA VARGAS.**, en contra de **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$55.000.000** por concepto de capital contenido en el referido pagare visible a folio 2 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el que se hizo exigible la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma.
- 1.3. Por los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima legal y desde el 29 de febrero de 2019 hasta el 29 de febrero de 2017, contenidos en el referido pagare visible a folios 2 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la demandada, identificada con folio de matrícula inmobiliarias Nos.50C-1432454. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. **RECONOCER** personería jurídica al doctor RAUL TINJACA TINJACA para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No.33 del 22 de mayo de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019.
Oficio No. 1458

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003-056-2019-00549-00 de JOSE ANGEL ROA VARGAS C.C 19.083.631 en contra de FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C 20.743.479.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1432454 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Se informa que se tiene garantía real del demandante a favor sobre el inmueble, así mismo que se debe registrar el embargo aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Ev.

Julio 16 / 2019
Recibi:
Raul T. Lopez T.
[Handwritten signature]
ce m 19 1331122 1378

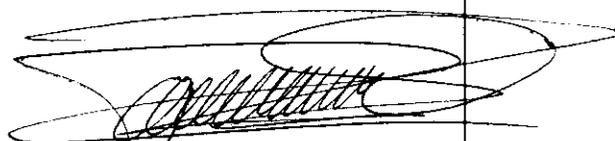
Señor.
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDA GARANTIA REAL N° 2019-549
DTE: JOSE ANGEL ROA VARGAS
DDO: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido solicito muy comedidamente de su despacho, el proceder a corregir el Mandamiento de Pago únicamente con relación al numeral 1.3. INTERESES CORRIENTES, ya que el Juzgado hace alusión que se causan desde el 20 de Febrero de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2017, y lo correcto y solicitado dentro de las pretensiones fue: desde el 20 de Febrero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2017.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. del J.

58425 *19-JUL-19 16:26

58424 *19-JUL-19 16:26

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

FECHA: 23 JUL. 2019

PARA: resolver comercio

MIGUEL ANTONIO CRUJALBA GAITÁN
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO: 110014003056-2019-00549-00

Visto el informe secretarial y en virtud de lo solicitado por el apoderado de la parte actora, con respecto a la forma en la que fueron decretados los intereses corrientes del auto adiado el 21 de mayo de 2019, por lo tanto y teniendo en cuenta la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P. y a que "los autos ilegales no atan al juez ni a las partes" y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión¹. En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.3 del auto del 21 de mayo de 2019, el cual libro mandamiento de pago, así:

- 1.3. Por los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima legal y desde el 20 de febrero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2017, contenidos en el referido pagare visible a folio 2 de la encuadernación, aportado como título base de la ejecución.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la citada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído junto con la orden de apremio a las partes conforme al numeral 2 de la evocada providencia.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No.049 del 26 de julio de 2019.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

OABA

¹ Pronunciamiento en sentencia del 16 de julio de 2009 dentro del proceso con radicación No. 68001-22-13-000-2009-00206-01 en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia M.P William Namén.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562019-00549-00

En Bogotá, D.C., del día dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció la señora **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO** identificada con cédula No.: 20.743.479 de Manta departamento de Cundinamarca en su calidad de **DEMANDADA** con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha **veintiuno (21) de mayo** de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso de la referencia.

Al notificado se le lee la integridad el **MANDAMIENTO DE PAGO** y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


Sra.: **FLOR ANGELA CARDENAS MORENO**

C.C. 20.743.479

Tel: 300 6875943

Dirección.: Carrera 123 N° 65 a - 03

Quien notifica,


EVERING JULIETH BERNAL MONTERO
Asistente Judicial

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 10 OCT. 2019

PARA: La demandada por
el silencio.

MIGUEL ANTONIO SPIJALLA GAITAN
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá DC., 4 de octubre de 2019

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019 no corrieron términos, debido a la jornada de protesta adelantada por la Rama Judicial convocado por la Coordinadora Sindical a nivel nacional.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00549-00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada **FLOR ÁNGELA CARDENAS MORENO** legalmente notificada de forma personal (fl 27 c. 1) guardó silencio frente a las pretensiones del actor y excepciones.

Con todo, se REQUIERE al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo librado en el asunto (fl 24 c. 1), junto con la inscripción del embargo del inmueble trabado en litis, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

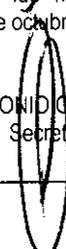
NOTIFIQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 067 del 18 de octubre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



CFG

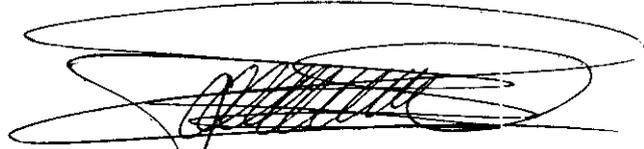
Señor.
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDA GARANTIA REAL N° 2019-549
DTE: JOSE ANGEL ROA VARGAS
DDO: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el respeto que es debido manifiesto que allego a su despacho copia del recibo en el cual consta el registro del embargo sobre el bien inmueble propiedad de la demandada, quedando pendiente el trámite interno que se le da en la oficina de registro de instrumentos públicos y luego el envío en forma directa por esta entidad del certificado de libertad al juzgado.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C. S. del J.

30

1220029317

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:15:46 a.m.
No. RADICACION: 2019-91707

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANGEL ROA
OFICIO No.: 1458 del 22-05-2019 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1432454 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	J	20.300	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			20.300	400
			20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 9323179503 PIN: VLR:20700

20

1220029318

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:15:48 a.m.

No. RADICACION: 2019-739794

MATRICULA: SOC-1432454

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANGEL ROA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-91707

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 9323179503 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1220029317

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID2
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:15:46 p.m.
No. RADICACION: 2019-91707

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANGEL ROA
OFICIO No.: 1458 del 22-05-2019 JURISDICCION 56 CIVIL MUNICIPAL DE LOCALIDAD BOGOTA de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1432454 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
Total a Pagar:			\$ 20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOG: 07. DCTO.PAGO: 9323179503 PIN: VLR:20700

20

1220029317

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Noviembre de 2019 a las 01:15:46 p.m.
No. RADICACION: 2019-91707

MATRICULA: 5043-1432454

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANGEL ROA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.600.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-91707

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BOG: 07. DCTO.PAGO: 9323179503 PIN: VLR:16000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019.
Oficio No. 1458

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003-056-2019-00549-00 de JOSE ANGEL ROA VARGAS C.C 19.083.631 en contra de FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C 20.743.479.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1432454 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Se informa que se tiene garantía real del demandante a favor sobre el inmueble, así mismo que se debe registrar el embargo aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Ev.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432454

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:54:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 03-06-1996 RADICACION: 1996-46508 CON: ESCRITURA DE: 29-04-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0068ZHJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0758 de fecha 29-04-96 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R con area de 47.00 M2 con coeficiente de 0.1752% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 5123 DEL 11-12-2009 NOTARIA 20 DE BOGOTA, SE MODIFICO SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD EN 0.1893%

COMPLEMENTACION:

A.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES, JUAN MANUEL, MARIA HERMANAS Y CIA LTDA. VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MU/OZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MU/OZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05-68 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R. URBANIZACION DEL MIRADOR II. REGLAMENTO
- 2) CL 64 112C 30 AP R501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1431982

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-09-1995 Radicacion: 1995-73767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3073 del: 29-06-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. INGENIEROS LTDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-05-1996 Radicacion: 1996-46508 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0758 del: 29-04-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: A.V. INGENIEROS LTDA.

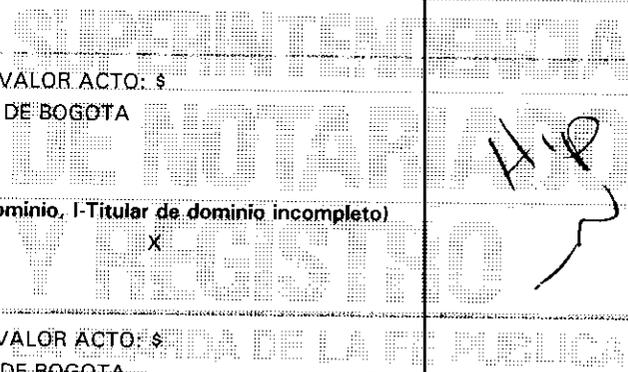
8000571869 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-85285 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 209 del: 15-08-1996 OFIC. DE REGISTRO Y CONTROL INMOBIL de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 308 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA REPUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432454

Pagina 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:54:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: A.V.INGENIEROS LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-59000 VALOR ACTO: \$ 19,186,000.00

Documento: ESCRITURA 959 del: 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. INGENIEROS LTDA.

8000571869

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-59000 VALOR ACTO: \$ 10,710,000.00

Documento: ESCRITURA 959 del: 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-1997 Radicacion: 1997-59000 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 959 del: 30-04-1997 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-11-1997 Radicacion: 1997-104860 VALOR ACTO: \$ 140,952,166.00

Documento: ESCRITURA 4288 del: 29-09-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: A.V.INGENIEROS LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-03-2004 Radicacion: 2004-19911 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 270 del: 16-01-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001. * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II, PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL -.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-12-2004 Radicacion: 2004-122177 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2992 del: 29-11-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 270 DE 16-01-2004 NOTARIA 29 EN EL CAPITULO III ART VIGESIMO PRIMERO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL -

CV

HIP
NOTA

NO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA REPUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432454 ³⁶

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:54:19 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-2008 Radicacion: 2008-47466 VALOR ACTO: \$ 10,710,000.00

Documento: ESCRITURA 4076 del: 14-12-2006 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ANOTACION 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-05-2008 Radicacion: 2008-47470 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1693 del: 19-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA ANOTACION 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479

X

A: A FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA Y/O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-05-2008 Radicacion: 2008-47470 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1693 del: 19-04-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479

X

A: ROMERO ROMERO FLOR STELLA

39532859

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-12-2009 Radicacion: 2009-128256 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5123 del: 11-12-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREAM 70 NUEVOS B.PRIV.EN Z.COM.MODIF.VIVDAS.Y COMERCIO:DIREC.AREA Y LIND.CIERRAN 80 FOLIOS;Y SUSTIT. UNOS Y MODIF.AREA Y LIND.APTOS.PAG.112 SS.Y COEF.COP.CIERRAN FOLS.TORRES B Y E.EN TORRES X,Y MODF.PRIMER PISO: (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II -PRIMER SECTOR-PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-08-2010 Radicacion: 2010-79145 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1808 del: 21-07-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479

X

A: PIRACHICAN LUIS FELIPE

19264951

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-09-2010 Radicacion: 2010-88695 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2141 del: 13-08-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

HIP -
No -

HIP -
No -

C.M.D.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1432454

Pagina 4

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:54:20 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ROMERO FLOR STELLA

39532859

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-09-2010 Radicacion: 2010-90961 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3646 del: 09-09-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 5123 DE 11-12-2009 NOT 20 EN CUANTO AL AREA DE LOS APARTAMENTOS 103 Y 104 TORRE, 102 TORRE U, SE MODIFICA TABLA DE COEFICIENTES DE PROPIEDAD. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION AVENIDA DEL MIRADOR II PRIMER SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-09-2012 Radicacion: 2012-85476 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2126 del: 16-08-2012 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

A: ROA VARGAS JOSE ANGEL

19083631

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 02-10-2012 Radicacion: 2012-92483 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2899 del: 22-08-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIRACHICAN LUIS FELIPE

19264951

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-05-2013 Radicacion: 2013-40900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1762 del: 07-05-2013 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003007201200842 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARMANDO

A: CARDENAS MORENO LUZ FLOR ANGELA (SIC)

X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91707 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1458 del: 22-05-2019 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 19.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:110014003007201200842

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARMANDO

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91707 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1458 del: 22-05-2019 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1432454 **37**

Pagina 5

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:54:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:110014003-056-2019-00549-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS JOSE ANGEL

19083631

A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

20743479 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
 Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-16190 fecha 16-10-1996
 ANOTACION INCLUIDA VALE TC:96-16190 CDG OGF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

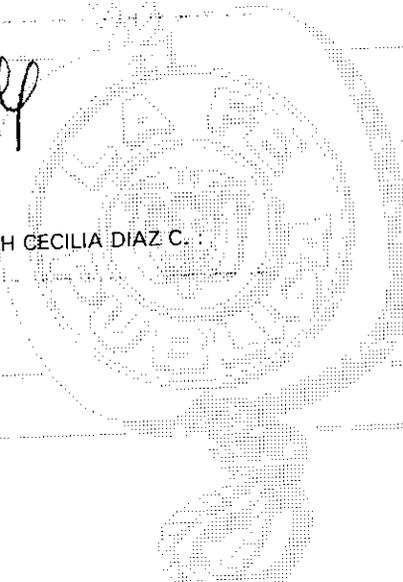
USUARIO: LIQUI122 Impreso por: MESAC70

TURNO: 2019-739794

FECHA: 13-11-2019

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



30

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2019

50C2019EE26656

Señores:

Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 12° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 1458 22/05/2019
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 110014003-056-2019-00549
	DEMANDANTE	José Ángel Roa Vargas
	DEMANDADO	Flor Ángela Cardenas Moreno
	TURNO	2019-91707 Folio de Matricula 50C-1432454

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

R//
Julia Rosario Ramos
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174.1



39

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2019

50C2019EE26658

Señor (a)

Juez 56 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 12° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

60926 10-017- 2 10-48

Respetado doctor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6 del Código general de proceso, comunico a Usted que por el oficio N° 1458 de 22/05/2018 proferido por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá D.C. Se registró el siguiente embargo por Ejecutivo N° 110014003-056-2019-00549

De: José ángel Roa Vargas
Contra: Flor Angela Cardenas Moreno

Radicado bajo el Turno N° 2019-91707 con matrícula inmobiliaria N° 050C- 1432454

En consecuencia al tenor de las citadas disposiciones queda cancelado el embargo ejecutivo por acción personal comunicado por el juzgado a su cargo mediante el oficio N° 1762 de 17/05/2013 en proceso N° 10290007

De: Rodríguez Armando
Contra: Flor Angela Cardenas Moreno

Atentamente;


Julia Rosario Ramos
Abogado (a) División Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY 3 DIC. 2019

PARA: la medida que

Inscrita. Ver Informe

Al. 27 de Ho.

MIGUEL ANTONIO CRUJALBA GAITAN
SECRETARIO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 10:46:18 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-91707 se calificaron las siguientes matriculas:

1432454

Nro Matricula: 1432454

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0068ZHJH
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS. SECTOR 1 #112B-27 APARTAMENTO R-501 EDIFICIO R. URBANIZACION DEL MIR
2) CL 64 112C 30 AP R501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91707 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1458 del: 22-05-2019 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:110014003007201200842
Se cancela la anotacion No. 19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARMANDO X
A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 13-11-2019 Radicacion: 2019-91707 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1458 del: 22-05-2019 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:110014003-056-2019-00549-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA VARGAS JOSE ANGEL 19083631
A: CARDENAS MORENO FLOR ANGELA 20743479 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador:
Dia Mes Año *[Firma]*

20 NOV 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA333



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00549-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 35 a 37).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos. En tal virtud el Despacho DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República" comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE (2).


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 078 de 6 de diciembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-00549-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El señor JOSÉ ÁNGEL ROA VARGAS actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FLOR ÁNGELA CARDENAS MORENO para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital vencido y acelerado incorporado en el pagare No.P-79739719, más los intereses corrientes y de mora, junto con las costas procesales.
 1. En proveído del 21 de mayo de 2019 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 23 c.1). Con auto del 25 de julio de 2019, se corrigió el auto ejecutivo (fl 26 c. 1)
 - 2.- La demandada **FLOR ÁNGELA CARDENAS MORENO** se notificó del auto de mandamiento de pago de forma personal (fl 27 c. 1) quien no se opuso o allanó a la demanda.
 - 3.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1432454 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 2126 del 16 de agosto de 2012 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 21 visible a folio 37 de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagare No. P-79739719 junto con la Escritura Pública 2126 del 16 de agosto de 2012 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada

para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 40).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *ídem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1432454 de propiedad de la demandada, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2.750.000.00M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2).



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 078 de 6 de diciembre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEMANDANTE

No. **CLASE DE PROCESO**
Expediente
 2019-00549

CONCEPTOS
Notificación
Honorarios secuestre
Honorarios curador
Agencias en derecho
Registro Embargo
Certificados
Honorarios Perito
Publicaciones
Arancel Notificación
Póliza
gastos de envío de embargos
otros
TOTAL PROCESO

VALORES
\$ 2.750.000,00
\$ 20.700,00
\$ 16.800,00
\$ 2.787.500,00

HOY 15 ENE. 2023 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
 Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 00167

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.,

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

H A C E S A B E R:

Que en providencia de fecha cinco (5) de diciembre dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003056-2019-00549-00 de JOSE ANGEL ROA VARGAS C.C. 19.083.631 en contra de FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C. 20.743.479, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C-1432454 que se encuentra ubicado en la CALLE 64 # 112 C- 30 APTO R-501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO). LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

El(a) doctor(a) RAUL TINJACA TINJACA, identificado (a) con la C.C. No. 19.433.122 y T.P. 47.063, quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.
Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

19 DIC. 2019

Recibi:


Raul Tinjaca T.
cc N° 19.433.122 Ba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).
REF: PROCESO No. 1100140030-56-2019-00549-00

Al estar ajustadas en derecho, el despacho procede a impartirle aprobación a la liquidación de costas obrantes a folios que anteceden, en virtud del art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia es notificada por anotación en ESTADO No 01 del 17 de enero de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

43

Cerrar Sesión



Banco Agrario de Colombia

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
MGRIJALI FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012041056**

DEPENDENCIA: **110014003056 JUZ**
056 CIVIL MPAL MEN
CUANTIA BOGOTA

REPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL: **BOGOTA**
FECHA ACTUAL: **20/02/2020 10:21:38 AM**
ÚLTIMO INGRESO: **20/02/2020 07:36:47 AM**
CAMBIO CLAVE: **19/02/2020 14:25:04**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2020 10:21:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003056

20190054900

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 19/10/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA SGom JUZGADO DE ORIGEN SGom

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 6 2 0 1 9 0 0 5 4 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Jose P. Vargas
DEMANDADO Fw Ag - Carlos M

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE	1	MINIMA	
Pyme		MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	45	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

46

LIQUIDACION CREDITO Y AVALÚO PROCESO 2019-549

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>

Vie 25/02/2022 9:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora , dentro del proceso Ejecutivo efectividad Garantía Real No. 11001400305620190054900, Juzgado de origen 56 Civil Municipal, actualmente en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución DTE: JOSE ANGEL ROA VARGAS. DDO: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO. Allego liquidación del crédito y avalúo inmueble. . Atte: RAUL TINJACA TINJACA. CC.No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C:S. de la J. Email raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>1823-60-16</i>	

[Handwritten mark]

57

Señor

JUEZ 16° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305620190054900 ✓
JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DTE JOSE ANGEL ROA VARGAS ✓
DDA: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO ✓

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente procedo a realizar la liquidación del crédito hipotecario de acuerdo al MANDAMIENTO DE PAGO, proferida por su despacho, y el art. 446 del C.G.P.

CAPITAL	\$ 55.000.000.00
Más Intereses Plazo de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera Del 29 de Febrero 2016 al 28 de Febrero de 2017	\$ 10.660.325.00
Más Intereses Moratorios de acuerdo a la Certificación de la Superfinanciera Del 1 de Marzo del 2017 al 28 de Febrero De 2022.	\$69.750.687.87

TOTAL INTERESES DE PLAZO MÁS MORATORIOS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2022.	\$80.411.039.87
---	------------------------

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL MÁS INTERESES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022	\$135.411.012.87
---	-------------------------

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

Con la presente procedo anexar fotocopia de la liquidación en forma discriminada para que su despacho proceda a darle la aprobación a la misma.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente.



RAUL TINJACA TINJACA
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá.
T.P. No. 47.063 del C. S de la J
EMAIL: raultinjaca@yahoo.es
CELULAR: 315-3480909

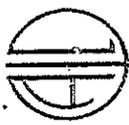


TIPO Liquidación de intereses corrientes

PROCESO 2019-548
 DEMANDANTE JOSE ANCEL ROA VARGAS
 DEMANDADO FLOR ANGELA CARDENAS MORENO
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES AONO CAPITAL
2016-02-29	2016-02-29	1	19,68	55.000.000,00	55.000.000,00	27.017,41	55.027.017,41	0,00	27.017,41	55.027.017,41	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	19,68	0,00	55.000.000,00	839.399,75	55.839.399,75	0,00	866.417,16	55.866.417,16	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	20,54	0,00	55.000.000,00	844.706,32	55.844.706,32	0,00	1.711.183,48	56.711.183,48	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	20,54	0,00	55.000.000,00	872.863,20	55.872.863,20	0,00	2.584.046,67	57.584.046,67	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	20,54	0,00	55.000.000,00	844.706,32	55.844.706,32	0,00	3.428.752,99	58.428.752,99	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	21,34	0,00	55.000.000,00	903.776,91	55.903.776,91	0,00	4.332.531,90	59.332.531,90	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	21,34	0,00	55.000.000,00	903.776,91	55.903.776,91	0,00	5.236.310,82	60.236.310,82	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	21,34	0,00	55.000.000,00	874.624,75	55.874.624,75	0,00	6.110.935,57	61.110.935,57	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	21,99	0,00	55.000.000,00	928.748,63	55.928.748,63	0,00	7.039.684,70	62.039.684,70	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	21,99	0,00	55.000.000,00	898.788,99	55.898.788,99	0,00	7.938.473,20	62.838.473,20	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	21,99	0,00	55.000.000,00	928.748,63	55.928.748,63	0,00	8.867.221,82	63.867.221,82	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	22,34	0,00	55.000.000,00	947.138,96	55.972.138,96	0,00	9.829.360,78	64.806.380,78	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	22,34	0,00	55.000.000,00	850.954,22	55.850.954,22	0,00	10.660.325,00	65.660.325,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses migratorios
 PROCESO 2019-549
 DEMANDANTE JOSE ANGEL ROA VARGAS
 DEMANDADO FLOR ANGELA CARDENAS MORENO
 TASA APLICADA $((1 + TasaEfectiva)^{Periodos/DiasPeriodo}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIO.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-01	2017-03-01	1	33,51	55.000.000,00	55.000.000,00	43.566,12	55.043.566,12	0,00	43.566,12	55.043.566,12	0,00	0,00	0,00
2017-03-02	2017-03-31	30	33,51	0,00	55.000.000,00	1.306.993,73	56.350.560,85	0,00	1.350.549,85	56.350.549,85	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	55.000.000,00	1.306.475,41	56.300.475,41	0,00	2.657.025,26	57.657.075,26	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	55.000.000,00	1.350.024,59	56.350.024,59	0,00	4.007.049,86	59.007.049,86	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	55.000.000,00	1.306.475,41	56.306.475,41	0,00	5.313.525,27	60.313.525,27	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	55.000.000,00	1.331.603,19	58.331.603,19	0,00	6.645.128,46	61.645.128,46	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	55.000.000,00	1.331.603,19	58.331.603,19	0,00	7.976.731,65	62.976.731,65	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	55.000.000,00	1.288.648,75	58.288.648,75	0,00	9.265.379,90	64.265.379,90	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	55.000.000,00	1.287.626,57	56.287.626,57	0,00	10.653.026,48	65.533.026,48	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	55.000.000,00	1.236.291,62	56.236.291,62	0,00	11.789.293,10	66.789.293,10	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	55.000.000,00	1.267.354,19	56.267.354,19	0,00	13.056.652,29	68.043.652,29	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	55.000.000,00	1.263.075,13	56.263.075,13	0,00	14.318.727,42	69.318.727,42	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	55.000.000,00	1.156.780,77	56.156.780,77	0,00	15.476.008,19	70.476.008,19	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	55.000.000,00	1.282.539,97	56.282.539,97	0,00	16.738.548,18	71.738.548,18	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	55.000.000,00	1.211.442,54	56.211.442,54	0,00	17.949.990,70	72.949.990,70	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	55.000.000,00	1.249.977,82	56.249.977,82	0,00	19.199.668,52	74.199.668,52	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,32	0,00	55.000.000,00	1.231.938,18	56.231.938,18	0,00	20.400.716,99	75.400.716,99	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	55.000.000,00	1.227.623,00	56.227.623,00	0,00	21.628.339,99	76.628.339,99	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	55.000.000,00	1.222.767,77	56.222.767,77	0,00	22.851.107,76	77.851.107,76	0,00	0,00	0,00

48



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2019-549

DEMANDANTE JOSE ANGEL ROA VARGAS

DEMANDADO FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

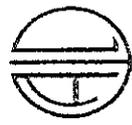
												DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	55.000.000,00	1.176.528,19	56.176.528,19	0,00	24.027.635,96	79.027.635,96	0,00	0,00	0,00	
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	55.000.000,00	1.206.005,65	56.206.005,65	0,00	25.233.641,60	80.233.641,60	0,00	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	55.000.000,00	1.159.757,36	56.159.757,36	0,00	26.393.398,97	81.393.398,97	0,00	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	55.000.000,00	1.193.530,37	56.193.530,37	0,00	27.580.929,33	82.580.929,33	0,00	0,00	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	55.000.000,00	1.180.477,18	56.180.477,18	0,00	28.767.406,51	83.767.406,51	0,00	0,00	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	55.000.000,00	1.092.718,66	56.092.718,66	0,00	29.850.125,37	84.860.125,37	0,00	0,00	0,00	
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	55.000.000,00	1.191.909,69	56.191.909,69	0,00	31.052.026,06	86.052.026,06	0,00	0,00	0,00	
2019-04-01	2019-04-30	30	28,93	0,00	55.000.000,00	1.150.822,58	56.150.822,58	0,00	32.202.848,64	87.202.848,64	0,00	0,00	0,00	
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	55.000.000,00	1.190.270,47	56.190.270,47	0,00	33.393.119,11	88.393.119,11	0,00	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	55.000.000,00	1.149.770,28	56.149.770,28	0,00	34.542.889,39	89.542.889,39	0,00	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	55.000.000,00	1.187.008,31	56.187.008,31	0,00	35.729.897,70	90.729.897,70	0,00	0,00	0,00	
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	55.000.000,00	1.169.183,33	56.169.183,33	0,00	35.919.081,03	91.919.081,03	0,00	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	55.000.000,00	1.150.822,58	56.150.822,58	0,00	38.069.903,61	93.069.903,61	0,00	0,00	0,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	55.000.000,00	1.177.208,20	56.177.208,20	0,00	39.247.111,81	94.247.111,81	0,00	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	55.000.000,00	1.135.570,16	56.135.570,16	0,00	40.382.651,97	95.382.651,97	0,00	0,00	0,00	
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	55.000.000,00	1.168.841,35	56.168.841,35	0,00	41.549.493,33	95.549.493,33	0,00	0,00	0,00	
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	55.000.000,00	1.159.187,93	56.159.187,93	0,00	42.708.681,26	97.708.681,26	0,00	0,00	0,00	
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	55.000.000,00	1.099.219,39	56.099.219,39	0,00	43.807.900,65	98.907.900,65	0,00	0,00	0,00	
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	55.000.000,00	1.159.025,77	56.159.025,77	0,00	44.916.926,41	99.916.926,41	0,00	0,00	0,00	



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2019-549
 DEMANDANTE JOSE ANGEL ROA VARGAS
 DEMANDADO FLOR ANGELA CARDENAS MORENO
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	55.000.000,00	1.117.557,03	56.117.557,03	0,00	46.094.493,44	101.094.493,44	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,20	0,00	55.000.000,00	1.127.347,09	56.127.347,09	0,00	47.221.630,53	102.221.830,53	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	55.000.000,00	1.087.247,95	56.087.247,95	0,00	48.309.078,48	103.309.078,48	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	55.000.000,00	1.123.489,55	56.123.489,55	0,00	49.432.568,02	104.432.568,02	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	55.000.000,00	1.132.852,35	56.132.852,35	0,00	50.565.420,37	105.565.420,37	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	55.000.000,00	1.099.592,32	56.099.592,32	0,00	51.664.922,69	106.664.922,69	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	55.000.000,00	1.121.835,35	56.121.835,35	0,00	52.766.758,04	107.766.758,04	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	25,76	0,00	55.000.000,00	1.072.284,77	56.072.284,77	0,00	53.859.042,82	108.859.042,82	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	55.000.000,00	1.085.961,61	56.085.961,61	0,00	54.946.004,43	109.946.004,43	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	55.000.000,00	1.079.175,63	56.079.175,63	0,00	56.025.160,95	111.025.160,95	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	55.000.000,00	993.784,65	55.993.784,65	0,00	57.010.985,60	112.010.985,60	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	55.000.000,00	1.084.182,71	56.084.182,71	0,00	58.095.148,32	113.095.148,32	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	55.000.000,00	1.043.825,77	56.043.825,77	0,00	59.138.974,09	114.138.974,09	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,03	0,00	55.000.000,00	1.073.607,83	56.073.607,83	0,00	60.212.581,91	115.212.581,91	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	55.000.000,00	1.038.436,06	56.038.436,06	0,00	61.251.017,98	116.251.017,98	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	55.000.000,00	1.071.378,49	56.071.378,49	0,00	62.322.396,47	117.322.396,47	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	55.000.000,00	1.074.722,10	56.074.722,10	0,00	63.397.118,55	118.397.118,55	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	55.000.000,00	1.037.357,34	56.037.357,34	0,00	64.434.475,90	119.434.475,90	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	55.000.000,00	1.065.800,51	56.065.800,51	0,00	65.500.276,42	120.500.276,42	0,00	0,00	0,00

49



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios		
PROCESO	2019-549		
DEMANDANTE	JOSE ANGEL ROA VARGAS		
DEMANDADO	FLOR ANGELA CARDENAS MORENO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	55.000.000,00	1.041.670,68	56.041.670,68	0,00	66.541.947,07	121.541.947,07	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	28,19	0,00	55.000.000,00	1.086.961,61	56.086.961,61	0,00	67.628.908,68	122.628.908,68	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	28,49	0,00	55.000.000,00	1.093.050,78	56.098.050,78	0,00	68.726.969,47	123.726.969,47	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	21,45	0,00	55.000.000,00	1.023.718,40	55.023.718,40	0,00	69.750.687,87	124.750.687,87	0,00	0,00	0,00



Liquidación de intereses moratorios	
TIPO	2019-549
PROCESO	JOSE ANGEL ROA VARGAS
DEMANDANTE	FLOR ANGELA CARDENAS MORENO
DEMANDADO	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Períodos)(DíasPeríodo))-1
TASA APLICADA	Capital I.Mora

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$55.000.000,00
SALDO INTERESES	\$89.750.987,87
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$10.660.325,00
VALOR 1	\$10.660.325,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$135.411.012,87

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 ABR 2022 se hizo el presente traslado del 25 ABR 2022 al 26 ABR 2022 del 28 ABR 2022 conforme a lo dispuesto en el Art. 69 el cual entrará en vigor a partir del 28 ABR 2022 comparece el 28 ABR 2022

Secretaría.

Señor

JUEZ 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305620190054900

JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DTE: JOSE ANGEL ROA VARGAS

DDA: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy comedidamente manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 444 del C.P.C., numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, procedo a practicar el respectivo avalúo del inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la CL 64 112C 30 AP R 501, de Bogotá, D.C. Identificado con la cédula catastral No.62 112B 7 435, Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1432454, área del terreno 19.93 M2 y área construida 47.0 M2, a fin de que su Despacho le imparta la aprobación.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2022	\$ 90.537.000
INCREMENTO DEL AVALÚO CATASTRAL EN UN 50%	\$ 45.268.500
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE	\$ 135.805.500

El inmueble se avalúa por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

En esta forma dejo presentado el avalúo del inmueble propiedad demandada, anexando con la presente certificación emanada del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá, D.C., expedido el día 17 de Febrero de 2022.

Informo al despacho que averigüe en el Juzgado 29 de pequeñas causas sobre el despacho comisorio y la diligencia realizada por ellos el día 24 de Marzo de 2021 y me contestaron a mi correo que lo habían devuelto al centro de servicios administrativos, el día 30 de Abril, anexo respuesta y acta de asistencia diligencia, demostrando que el inmueble ya se encuentra secuestrado.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Atentamente.



RAÚL TINJACÁ TINJACÁ

C.C. No. 19.433.122 de Bogotá

T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

Email: raultinjacá@yahoo.es

Celular: 3153480909



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No. W-72531

Fecha: 17/02/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR ANGELA CARDENAS MORENO	C	20743479	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	959	1997-04-30	SANTAFE DE BOGOTA	47	050C014-32454

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64 112C 30 AP R501 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AC 63 112B 27 AP R 501, FECHA: 2004-09-29

Código de sector catastral:

005637 86 32 018 05001

CHIP: AAA0068ZHJH

Cedula(s) Catastra(es)

62 112B 7 435

Número Predial Nal: 110010156103700860032918050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
19.93 47.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	90,537,000	2022
1	79,121,000	2021
2	78,618,000	2020
3	65,341,000	2019
4	85,727,000	2018
5	60,253,000	2017
6	61,292,000	2016
7	58,791,000	2015
8	47,356,000	2014
9	43,281,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7630.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 17 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 353FBE5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



Ivan Hernandez <ivaher22@gmail.com>

52

Fw: Solicitud información despacho comisorio No. 00167

1 mensaje

24 de febrero de 2022, 15:28

raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>
Para: Ivan Hernandez <ivaher22@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021, 19:39:00 GMT-5
Asunto: RE: Solicitud información despacho comisorio No. 00167

Buena tarde dr

Ese despacho comisorio lo devolvimos al Centro de Servicios Administrativos, el 30 de abril del presente año; pues así lo establece el Acuerdo que nos atribuye las funciones de descongestión. No sabría decirle si el Centro de Servicios, ya lo remitió al juzgado comitente.

Cordialmente,

Racel Estefanía Burbano Burbano
Secretaria del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, piso 3.
Celular de contacto: 313-2904390

De: raul tinjaca <raultinjaca@yahoo.es>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 15:55
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud información despacho comisorio No. 00167

RAUL TINJACA TINJACA, apoderado de la parte actora dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2019-549. Dte: JOSE ANGEL ROA VARGAS. Ddo: FLOR ANGELA CARDENAS MORENO, solicito información de cuando fue devuelto el despacho comisorio No. 00167 del Juzgado 56 Civil Municipal, diligencia realizada el día 24 de Marzo de 2021, ya que dentro del proceso no aparece. Atte: RAUL TINJACA TINJACA. C.C. No. 19.433.122 de Bogotá. T.P. No. 47.063 del C.S de la J. Email: raultinjaca@yahoo.es Celular: 315-3480909

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Recibo de
Caja Menor

Bogota DC

24 03 2021

Servi Catami SAS / Grid Millan 303000

Diligencia secuestro DC 00167
Juzgado 56on Proceso 2019-00549.

Valor en letras

trescientos tres mil pesos m/cde

Grid Millan C.F.
x 28963996
Cel 3106254914.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@centdoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

Actual: CL 64 #1126-82 AP R501 Fecha: 24 MARZO 2021
 CL 64 #1126-30 AP R501 Efectividad Garantía Real

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: 500-43284 Subicado(s) en la dirección CL 64 #1126-30 AP R501 dentro del proceso
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 00167 Proveniente del Juzgado Cincuenta y seis (56) Civil Municipal BTA contra Flor Angela Cardenas Moreno
 con radicado 2019-00549 de Jose Angel Roca Vargas
 Radicado actual 2021-00146

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Raul Tinjaca Tinjaca	Apederado Actor	19433122	47063	CL 126 #9-33 of 418	3153480909	
Enid Carolina Millán	Aux. Justicia Secuestre	28.763.916	—	CRA 10 #16-92 of 604	3106254914	
Flor Angela Cardenas M.	Dda deuto de proceso	20.743.477	—	Cra 123 #65A-03	3006875943	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO Fecha: _____
 Se aplaza la diligencia: SI NO Valor: \$303.000=

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez (jueza)

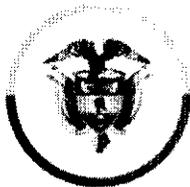
Observaciones

El(la) Secretario(a)

[Handwritten signature]

9

57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-056 2019 00549-

Previo a resolver en derecho la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora en los términos del Art. 110 del C.G.P.¹

Cúmplase (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

¹ Ver folio 47 a 50 C.1



55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

-056 2019 00549-

Previo decidir sobre el avalúo del bien cautelado en el presente asunto, por la Oficina de Apoyo judicial oficiase con destino al Juzgado 29 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que se sirva informar el trámite dado al Despacho comisorio No. 00167. Anéxese copia del folio 53 de la encuadernación.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 31 de marzo de 2022.
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0422JR-5024
Bogotá, D.C. 18 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 056-2019-00549-00** iniciado por JOSE ANGEL ROA VARGAS C.C. 19.083.631 **contra** FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C. 20.743.479 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al despacho comisorio N°. 00167.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0422JR-5024
Bogotá, D.C. 18 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 056-2019-00549-00** iniciado por JOSE ANGEL ROA VARGAS C.C. 19.083.631 **contra** FLOR ANGELA CARDENAS MORENO C.C. 20.743.479 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el trámite impartido al despacho comisorio N°. 00167.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



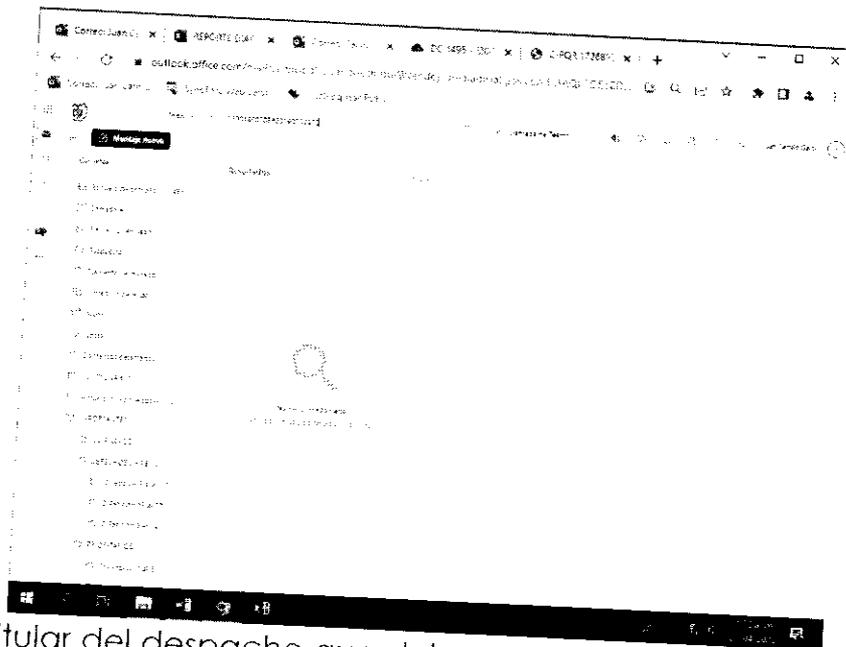
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-056-2019-00549-00 iniciado por JOSE ROA VARGAS -
contra FLOR ANGELICA CARDENAS MORENO Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución
(origen Juzgado 56 Civil municipal)

Esta secretaria el 29 de abril de 2022 realizo la búsqueda en el correo
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran
memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo
- Por correo electrónico

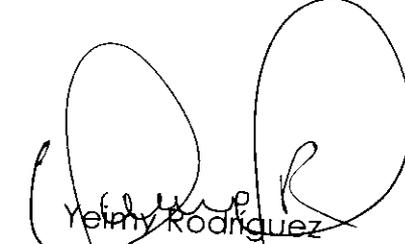


Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se
encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado,
se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejados todos los correos que han
sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los
mismos.

Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
asistente administrativa


Yeimy Rodríguez
profesional Universitaria

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

056-2019-00549

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho imparte su aprobación conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$135.411.012**.

Notifíquese(),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 007 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



03

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 11:06 a. m.
Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422JR-5024
Datos adjuntos: 5024-j29pqcm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Entrega Entregado: 15/06/2022 11:06 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0422JR-5024, dentro del Proceso No. **56-2019-549** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogota
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

EXPEDIENTE

HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 60

19-7-22

FECHA: _____